

CONSTANCIA SECRETARIAL. Siete (7) de diciembre de 2020, A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de decreto de medida cautelar realizada por la parte actora.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 798
RADICADO: 2014-00348-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A.
**DEMANDADO: JULIO CESAR CABRERA FRANCO,
LUISA FERNANDA GARCÍA y COLOR SPORTS**

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se **DECRETA el embargo de los dineros que no tengan carácter de inembargables** y que posean los codemandados JULIO CESAR CABRERA FRANCO y LUISA FERNANDA GARCÍA SERNA en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, certificados de depósito a término en el BANCO POPULAR de la ciudad de Manizales.

Por la Secretaría del Despacho, librese OFICIO a dicha entidad para que proceda de conformidad con el artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 138 del 09 DE DICIEMBRE DE 2020. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743faf3997243fae9eaa93551bc1109c7d7793bae328c08ecb9bcbe02c4dd377**

Documento generado en 07/12/2020 04:35:27 p.m.